



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN DE MULTA A CORREDOR
DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 SEP 2008

RESOLUCION EXENTA N° 5 7 9

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA no dio cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 31 de julio) la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), las notas que acompañan, y los cuadros técnicos y estadísticos para el período enero - junio de 2008 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, y sus modificaciones, procediendo a enviarla fuera de plazo, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 14 de agosto de 2008 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficio Reservado.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de la sanción se ha considerado el volumen de producción intermediada el año anterior y el tiempo de demora promedio en el envío de la información requerida.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a las personas que se indican a continuación, por la infracción cometida, la **sanción de multa de 65 UF**, según su valor vigente al momento de pago:

Rut	Nombre	Fecha de envío
78.734.410 -0	MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	13-08-2008

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.
- 3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.
- 4.- Remítase a la corredora sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.
- 5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl